

CONVENIO ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, LA FUNDACIÓN VILLALAR CASTILLA Y LEÓN, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FUNDACIÓN VALSAÍN PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO EDUCATIVO DENOMINADO “PREMIO DE VALORES DEMOCRÁTICOS”.

En Valladolid, a 26 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excmá. Sra. D^a Silvia Clemente Muncio, como Presidenta de las Cortes de Castilla y León en función de su nombramiento efectuado en sesión plenaria de 16 de junio de 2015. Y asimismo, como Presidenta de la Fundación Villalar-Castilla y León, de acuerdo con los Estatutos de esta entidad, otorgados en escritura pública ante el notario de Valladolid, D. Jose Luis Prada Pérez Moneo, el 10 de abril de 2003, con el número de protocolo 503 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León con el nº 129.

De otra parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra parte, en representación de la Fundación Valsaín, D. Jose Luis Vázquez Fernández, en su condición de Presidente, según escritura pública de constitución, número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de treinta de junio de 2008, ante el notario de Segovia, D. Manuel Fermín Domínguez Rodríguez.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

I. Las Cortes de Castilla y León es la institución parlamentaria surgida del Estado Autonómico diseñado en la Constitución de 1978 que representa a toda la sociedad castellana y leonesa y en la que se expresa el pluralismo político existente en la misma.

En este sentido, el artículo 11 del vigente Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos de esta Comunidad Autónoma tienen derecho a participar en los asuntos públicos de la Comunidad mediante la elección de sus representantes en las Cortes de Castilla y León.

Así, la actividad parlamentaria que se lleva a cabo en las Cortes de Castilla y León constituye el máximo exponente de la organización democrática de la sociedad castellano y leonesa y, por lo tanto, de los valores constitucionales esenciales en un Estado Social y de Derecho.

Por otro lado, se trata de una herramienta necesaria y fundamental para fortalecer la identidad y profundizar en el autogobierno de Castilla y León.

II. Asimismo, el artículo 16.19 del citado Estatuto establece que los poderes públicos deberán orientar sus actuaciones con el objeto de promocionar un sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo que forme en los valores constitucionales.

III. La Fundación Villalar Castilla y León es una entidad adscrita a las Cortes de Castilla y León constituida para acrecentar el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos castellanos y leoneses a esta Comunidad Autónoma y contribuir a extender por toda la Comunidad este sentimiento. Difundir y promover entre los alumnos los valores democráticos, y facilitar la educación de aquéllos en esos mismos valores constituye un modo singularmente efectivo de acrecentar el sentimiento de pertenencia de los mismos a esta Comunidad.

IV. Por otro lado, el artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas en el ámbito de la Administración autonómica por la Consejería de Educación, de acuerdo con el Decreto 45/2015 de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

V. La Fundación Valsaín es una entidad sin ánimo de lucro, constituida para promover los valores sobre los que se funda la democracia, mediante el estudio, formulación, enseñanza y puesta en práctica de propuestas e iniciativas de todo tipo destinadas a fomentar el conocimiento y la extensión de los mismos y a impedir la violación de los derechos humanos, así como las tentaciones autoritarias, racistas o xenófobas.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, colaborar entre sí con la finalidad de promocionar un sistema educativo de calidad que forme en los valores democráticos, mediante la suscripción del presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las Cortes de Castilla y León, la Fundación Villalar Castilla y León, la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Fundación Valsaín para fomentar los valores de la democracia entre el alumnado de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de Castilla y León, a través de la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto educativo denominado "Premio Valores Democráticos".

El "Premio Valores Democráticos" consistirá en un concurso para escolares de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de Castilla y León en el que se galardonarán los tres mejores trabajos, presentados en formato audiovisual, con las características que se establezcan en las bases de cada convocatoria anual.

Segunda. Fases del concurso.

1. El "Premio Valores Democráticos", tendrá una periodicidad anual, difundándose entre los centros las bases de su convocatoria, en las que se establecerá el plazo de presentación de los trabajos.

2. Entre los trabajos presentados se elegirán veinte por un Comité de Preselección. Este Comité estará compuesto por seis miembros, uno en representación de las Cortes de Castilla y León, uno en representación de la Fundación Villalar-Castilla y León, dos en representación de la Consejería de Educación y dos en representación de la Fundación Valsaín, designados por los máximos responsables de las citadas entidades. Uno de los representantes de la Fundación Valsaín, a propuesta del Presidente de dicha Fundación, actuará como Presidente, con voto de calidad, y uno de los representantes de la Consejería de Educación, a propuesta del Consejero de Educación, como Secretario.

3. Entre los trabajos preseleccionados elegirá a los tres premiados un Jurado compuesto por nueve miembros, uno en representación de las Cortes de Castilla y León, uno de la Fundación Villalar-Castilla y León, dos de la Consejería de

Educación y cinco de la Fundación Valsaín, designados en todos los casos por los máximos responsables de las citadas entidades, actuando uno de los representantes de la Fundación Valsaín, a propuesta de su Presidente, como Presidente y uno de los representantes de la Consejería de Educación, a propuesta del Consejero de Educación, como Secretario.

Tercera. Compromisos de las partes

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen:

a) Por parte de las Cortes de Castilla y León y la Fundación Villalar Castilla y León:

1º. Colaborar en el desarrollo del "Premio Valores Democráticos" mediante su participación en el Comité de preselección de trabajos finalistas y en el Jurado que elegirá a los trabajos premiados.

2º. Difundir la convocatoria del "Premio Valores Democráticos" y posteriormente su fallo, a través de sus respectivas páginas Web y cualesquiera otros medios que se consideren oportunos.

3º Poner sus dependencias a disposición de la organización del premio para la celebración de los actos que se consideren necesarios para el adecuado desarrollo del certamen.

b) Por parte de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación:

1º. Colaborar en el desarrollo del "Premio Valores Democráticos" mediante su participación en el Comité de preselección de trabajos finalistas y en el Jurado que elegirá a los trabajos premiados.

2º. Difundir la convocatoria del "Premio Valores Democráticos" y posteriormente su fallo, a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y cualesquiera otros medios que se consideren oportunos.

3º Reconocer el trabajo desarrollado por los docentes que coordinen los grupos de alumnos participantes en el "Premio Valores Democráticos", mediante la concesión de créditos de formación, en los términos que se establezcan en las bases del certamen.

c) Por parte de la Fundación Valsaín:

1º Convocar cada curso escolar el “Premio Valores Democráticos”, con sus correspondientes bases, en las que se detallarán las condiciones de participación y desarrollo del concurso.

2º Elaborar y proporcionar, para su posterior difusión entre los centros docentes participantes en el “Premio Valores Democráticos”, una página web conteniendo entre otros materiales relacionados con el objeto del convenio, vídeos en los que personalidades de reconocido prestigio expongan la importancia que los valores democráticos tienen para la convivencia.

3º Aportar los medios materiales e informáticos necesarios para difundir las bases, plazos y requisitos del concurso, recoger fehacientemente las solicitudes de participación de los centros, alojar en Internet los trabajos que concurren al “Premio Valores Democráticos” y hacer público el desarrollo, finalistas y ganadores del mismo.

4º Colaborar en el desarrollo del premio “Valores Democráticos” mediante su participación en el Comité de preselección de trabajos finalistas y en el Jurado que elegirá a los trabajos premiados.

5º Asumir cualesquiera compromisos económicos que pudieran derivarse de la convocatoria, celebración y fallo del “Premio Valores Democráticos”, siempre que los hubiere autorizado previamente.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro personas, una en representación de cada una de las partes que firman el presente convenio.

2. La comisión de seguimiento, que adoptará sus acuerdos por unanimidad, se reunirá cuando cualquiera de las partes la convoque con una antelación de al menos siete días naturales y, como mínimo, una vez al comienzo de cada curso académico.

3. Son funciones de la comisión de seguimiento:

a) Velar por el desarrollo de cuanto queda establecido en el presente convenio.

- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.
- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente convenio.
- d) Planificar, al inicio de cada curso académico, las actuaciones que se vayan a desarrollar a lo largo del mismo.
- e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el final del curso académico 2018-2019, prorrogándose tácitamente hasta un máximo de cuatro cursos escolares más, salvo que concurra alguna de las causas de resolución establecidas en la cláusula sexta.

Sexta. Causas de resolución.

Además de la expiración de su período de vigencia, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- b) La denuncia del convenio por una de las partes expresada por escrito y con una antelación de tres meses a la fecha en que se pretenda la finalización de su vigencia.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el

incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

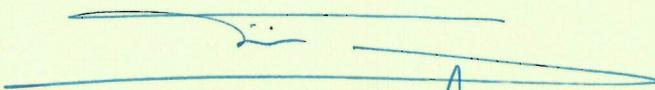
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por las Cortes de Castilla y León y la
Fundación Villalar-Castilla y León

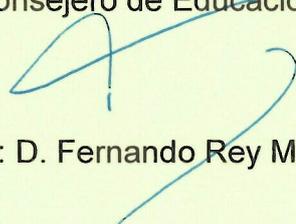
Su Presidenta



Fdo.: Dª Silvia Clemente Municio

Por la Administración General de la
Comunidad de Castilla y León,

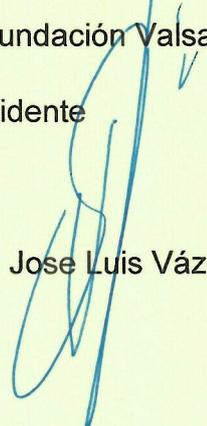
El Consejero de Educación



Fdo.: D. Fernando Rey Martínez

Por la Fundación Valsaín

Su Presidente



Fdo.: D. Jose Luis Vázquez Fernández



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN PARLAMENTARIA ENTRE LOS CIUDADANOS DE VALLADOLID.

En Valladolid, a 15 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Silvia Clemente Municio, como Presidenta de las **CORTES DE CASTILLA Y LEÓN** con C.I.F. 02877969 W, y domicilio en la Plaza de las Cortes, 1 de Valladolid, en función de su nombramiento efectuado en Sesión Plenaria de 16 de junio de 2015.

Y de otra parte, D. Oscar Puente Santiago, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, con C.I.F. P-4718700J, y domicilio en Plaza Mayor, 1 de Valladolid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

I. Las Cortes de Castilla y León es la institución parlamentaria surgida del Estado Autonómico diseñado en la Constitución de 1978 que representa a toda la sociedad castellana y leonesa.

En este sentido, la actividad parlamentaria que se lleva a cabo en las Cortes de Castilla y León constituye el máximo exponente de la organización democrática de la sociedad castellano y leonesa y, por lo tanto, de los valores constitucionales esenciales en un Estado Social y de Derecho.

Por otro lado, se trata de una herramienta necesaria y fundamental para fortalecer la identidad y profundizar en el autogobierno de Castilla y León.

II. Para fomentar el conocimiento de la labor que se realiza en esta institución parlamentaria, desde las Cortes de Castilla y León se están desarrollando distintas actividades con el objetivo de acercar dicha institución a todos los castellanos y leoneses.

También con el mismo objetivo, se están cediendo las instalaciones con las que cuenta la sede de las Cortes de Castilla y León para que las distintas organizaciones de carácter económico, social y cultural puedan desarrollar sus actividades en las mismas.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CESIÓN DEL TEATRO JUAN BRAVO, A FIN DE CELEBRAR EN EL MISMO UN ESPECTÁCULO DE MAGIA.

En Segovia, a 03 de abril de 2018

De una parte D. Francisco Javier Vázquez Requero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B y con domicilio en C/ San Agustín, nº 23. 40001-Segovia, actuando en nombre y representación de la misma

Y de otra D^a Silvia Clemente Municio, Presidenta de las Cortes de Castilla y León, C.I.F.: S-4733001-D, y domicilio en Plz. de las Cortes de Castilla y León, 1. 47015 Valladolid.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan, y a tal efecto,

E X P O N E N

Que la Diputación de Segovia, en el contexto de sus competencias establecidas en la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de velar por los intereses generales de la Provincia, y es incuestionable que la colaboración con una Institución como las Cortes de Castilla y León, indudablemente se configura como una de las actividades enmarcables entre aquellas que se han de considerar como de interés general de la Provincia.

Por otra parte, la Diputación es propietaria del Teatro Juan Bravo, que se erige en la sala escénica más emblemática de la Ciudad, por lo que es el lugar más adecuado para la celebración de actividades de gran calado cultural, debiendo, además, abrirse a la sociedad en general para la celebración de representaciones o eventos que tienen un carácter no lucrativo, como es el caso que nos ocupa.

Por todo ello, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes